



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
www.munipadreadab.gob.pe

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 286-2023-MPPA-A

Aguaytía, 17 de agosto de 2023.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTIA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FECHA: 01 SEP 2023

Victor Cardenas Valles
FEDATARIO

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA:

VISTO:

El Expediente Interno Nro. 6337-2023; el Informe N° 636-2023-SGDSyE-GDSE-MPPA-A, de fecha 08 de agosto de 2023; el Informe N° 258-2023-GDSE-MPPA-A, de fecha 09 de agosto de 2023 y el Informe Legal N° 401-2023-MPPA-GAJ-ADAH, de fecha 16 de agosto de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, **los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico;**

Que, la Ley N° 27972 la ley orgánica de municipalidades en el artículo 84º, numeral 2,4 prescribe que dentro de las funciones específicas exclusivas de la Municipalidad distrital se encuentra organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres adultos mayores, personas con discapacidad, otros grupos de la población en la situación de discriminación y que las municipalidades distritales promueven la igualdad de oportunidad con criterios de equidad. Asimismo, el numeral 3.1 del mismo dispositivo normativo, señala sobre la función específica de las municipalidades distritales, es el difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciado espacios para la participación en el nivel de las instancias municipales.

Que, el Decreto Supremo N° 130-2004-MEF, se aprobaron los criterios y mecanismos para mejorar la equidad y calidad en el gasto social y la prioridad de atención de los grupos beneficiarios a través de la focalización de hogares, en cuyo texto se establece que la municipalidad distrital, con el apoyo del gobierno nacional, será el responsable de la aplicación de la ficha socioeconómica única.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 399-200-PCM, se creó el sistema de focalización de hogares – SISFO, con el propósito de proveer a los programas sociales información que será utilizado para la identificación y selección de los beneficiarios.

Que, con la Resolución Ministerial N° 070-2017-MIDIS, aprueban la Directiva N° 006-2017-MIDIS "Directiva que regula la operatividad del sistema de focalización de hogares", estableciendo responsabilidades a las entidades que coadyuvan con el cumplimiento de la función de determinar la clasificación socioeconómica, como es el caso de las unidades locales de empadronamiento, quienes tienen la responsabilidad de aplicar los instrumentos de recojo de datos y remitir esta información, de acuerdo con los lineamientos técnico que aprueben la DGFO y la DOF.

Que, conforme a la Directiva N° 06-2017-MIDIS, la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) tiene las siguientes responsabilidades: **1.** Asistir en el llenado de los formatos de solicitud vigentes. **2.-** aplicar la ficha socioeconómica única (FSU) u otros instrumentos de recojo de datos en los hogares, de acuerdo con los documentos técnicos establecidos por la DGFO. **3.-** planificar, ejecutar y concluir operativamente la aplicación de la FSU u otros instrumentos de recojo de datos en su jurisdicción. **4.-** digitar la información contenida en la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

FSU, así como en otros instrumentos de recojo de datos, mediante el uso del aplicativo informático proporcionado por la DOF y remitir la información digitalizada, según los lineamientos establecidos por la DGFO. 5.- archivar y resguardar, en original, la solicitud de clasificación socioeconómica (CSE) o de verificación de la CSE (formato S100) incorporada en el anexo 1 de la presente directiva, la FSU, la constancia de empadronamiento, el formato D100, el formato N100, el formato IR100 y otros documentos que, en el marco del proceso para la determinación de la CSE, establezca la DGFO, generando con dicha documentación un expediente por cada solicitud de CSE. 6.- remitir a la DOF el formato D100 suscrito por el alcalde o la alcaldesa, utilizando los mecanismos electrónicos. 7.- brindar información a los integrantes de los hogares que soliciten el resultado de la CSE de su hogar, correspondiente a su jurisdicción. 8.- la persona encargada de la digitación de la información contenida en los instrumentos de recojo de datos debe verificar que lo digitado sea íntegro y consistente. 9.- participar en las actividades de capacitación definidas por el MIDIS. 10.- solicitar a la DOF asistencia técnica para el fortalecimiento de sus capacidades de la ULE. 11.- impulsar y promover la adecuada y oportuna atención a las solicitudes de CSE presentadas por las personas solicitantes. 12.- implementar las estrategias de difusión del proceso de determinación ante la ciudadanía que reside en su jurisdicción, así como las estrategias de atención a la ciudadanía que remita el MIDIS.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 241-2023-MPPA-A, de fecha 10 de julio de 2023, que resuelve dar por concluida, la designación del Ing. Javier Ligorio Rosas Baras, en el cargo de Subgerente de Desarrollo Social y Empadronamiento de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, (...); y en consecuencia la designación como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento – ULE, mediante Resolución de Alcaldía N° 081-2023-MPPA-A, de fecha 10 de enero de 2023, el mismo que fue acreditado ante RENIEC y el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) para acceder a los sistemas como:

- Sistema integrado de acreditación (SIAC)
- Sistema integrado para la gestión de operaciones de focalización (SIGOF)
- Sistema integrado de empadronamiento electrónico (SIEE)

Dichos sistemas son vitales para el funcionamiento de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) y fundamentales porque determinan las clasificaciones socioeconómicas de los hogares de nuevo distrito para su inclusión en los programas sociales como el SIS, Pensión 65, Programa Juntos y vale FISE.

Que, estando la Resolución de Alcaldía N° 269-2023-MPPA-A, de fecha 02 de agosto de 2023, que designó al Ing. Agron. Jimel Simón Santamaria, en el cargo de confianza de la Subgerencia de Desarrollo Social y de Empadronamiento de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, (...); el Sub Gerente de Desarrollo y Empadronamiento, mediante Informe N° 636-2023-SGDSyE-GDSE-MPPA-A, de fecha 08 de agosto de 2023, señala que en aras del buen funcionamiento de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE -SISFOH) y teniendo la necesidad de actualizar al nuevo responsable con resolución de alcaldía que suplirá a la responsable que ya labora en la entidad, para acreditar entre al RENIEC y el ministerio de desarrollo e inclusión para la administración y funcionamiento adecuada de los sistemas en mención la cual será asignado a:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	CORREO
01	Ing. Jimel Simón Santamaria	70064324	Sub Gerente de Desarrollo Social y Empadronamiento	Simon_2_5@hotmail.com
02	CPC. Carmen Yessenia Chávez Trujillo	70201612	Jefe del Área de Unidad Local de Empadronamiento	Carvi9315@gmail.com

Asimismo, recomienda formalizar al responsable de la unidad local de empadronamiento a través de resolución de alcaldía y actualizar y acreditar al responsable de la referida unidad.

Que, a través del Informe N° 258-2023-GDSE-MPPA-A, de fecha 09 de agosto de 2023, el Gerente de Desarrollo Económico y Social, se dirige al Gerente Municipal solicitando la acreditación de responsable de la Unidad Local de Empadronamiento- ULE, en aras del buen funcionamiento del área de unidad local de empadronamiento -ULE y el sistema de focalización de hogares -SISFOH, y teniendo la necesidad de actualizar





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

al nuevo responsable ser acreditado ante la RENIEC y el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para la administración y el buen funcionamiento adecuado de los sistemas en mención.

Que, mediante Informe Legal N° 401-2023-MPPA-GAJ-ADAH, de fecha 16 de agosto de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, indica que analizado y revisado se tiene que los correos proporcionados por los interesados no corresponden al correo institucional otorgado por la Municipalidad Provincial de Padre Abad, debiendo considerarse el correo: sgdsye@munipadreabad.gob.pe; asimismo, indica que el responsable de la Unidad Local de Empadronamiento- ULE, debe ser el Sub. Gerente de Desarrollo Social y Empadronamiento el Ing. Jimel Simón Santamaria identificado con DNI N° 70064324; por lo que opina que se designe a dicho funcionario como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento- ULE de la Municipalidad Provincial de Padre Abad. Ante ello mediante Proveído S/N de fecha 17 de agosto de 2023, la Gerencia Municipal deriva los actuados Secretaría General para su trámite con la proyección del acto resolutivo correspondiente.

Que, estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad; y por los considerandos expuestos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, en concordancia con la normativa que regula las responsabilidades de la Unidad Local de empadronamiento para su funcionamiento adecuado, siendo el siguiente:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	CORREO
01	Ing. Jimel Simón Santamaria	70064324	Sub Gerente de Desarrollo Social y Empadronamiento	sgdsye@munipadreabad.gob.pe

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, al Ing. Jimel Simón Santamaria responsable de la Unidad Local de Empadronamiento de la Municipalidad Provincial de Padre Abad conducir y cumplir las responsabilidades propias de la misma.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a Secretaria General, la notificación del presente dispositivo municipal, y su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Padre Abad a la Subgerencia de Planeamiento Racionalización, Estadística e Informática.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA -
Econ. IVAN RONALD MENDOZA JARAMILLO
ALCAEDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA -
V° B°
FEDATARIO MUNICIPAL
01 SEP 2023
Victor Cardenas Valles = FEDATARIO MUNICIPAL =
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.